RESOLUCION No 085

(07 MAR 2023)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 011 del 29 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, indicando que: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos…"*; con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, establece entre las causales de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio (…) . Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* (Ley 1150 Articulo 2 numeral 4 literal g)

Que el Municipio de Tocancipá a través de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, requiere para dar cumplimiento a sus fines realizar la contratación que tiene por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**", contratación que se encuentra contemplada en el en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023** dentro de la Dimensión Trabajamos por una Institucionalidad al servicio de la Comunidad, se encuentra el programa "Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)", el cual tiene como como una de sus metas del cuatrienio: la realización de 20 ejercicios de participación ciudadana y como actividad la contratación de espacios en medios de comunicación locales, igualmente el objeto se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023.

Que, de acuerdo con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Oficina de Comunicaciones y Prensa, se contempla lo siguiente:

"(...)

Que, para fomentar la participación ciudadana, la entidad necesita hacer uso de los medios de comunicación local, a través de los cuales, se puede entregar información institucional de manera oportuna y efectiva.

Que, debido a la cantidad de actividades y al alto flujo de información que genera la Alcaldía de Tocancipá, se hace necesario contratar un servicio de radio difusión para informar la gestión de la Alcaldía. Este servicio debe garantizar la emisión, publicación, y cubrimiento, de las diferentes actividades desarrolladas por la Administración Municipal a través de las secretarías, dependencias, oficinas y entidades descentralizadas. Toda la información institucional, será difundidos gracias a la implementación de este servicio, el cual garantiza que los ciudadanos tocancipeños reciban información clara, oportuna y veraz sobre la gestión realizada por la Administración Municipal. Por otra parte, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 20 que se garantiza a toda persona la libertad de recibir información veraz e imparcial.

Que la Alcaldía Municipal no cuenta con medios de radiodifusión para dar a conocer a la comunidad los programas, proyectos, eventos y en general todas las actividades que realiza la Entidad.
Que los ejercicios de participación ciudadana precisan que la comunidad esté informada del contexto en el cual convive en términos de normatividad, actualidad y actividades convocadas por el gobierno municipal.

Que la resolución 415 de 13 de abril de 2010 establece en su artículo 18 literal c que:

"Radiodifusión sonora comunitaria. Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica".

Igualmente establece en su artículo 77:

"Artículo 77. Fines del servicio. El Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora es un servicio público participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos, sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, todos los proveedores de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados".

Por estas razones, la Oficina de Comunicaciones y Prensa estima conveniente realizar esta contratación directamente con la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito como único oferente según consulta realizada en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que cuenta con licencia vigente según Resolución 01156 del 19 de mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se prorroga la Concesión otorgada a la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), en el Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca (Expediente código 52801) por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 26 de marzo de 2028.

(...)"

Que de acuerdo con el estudio previo y análisis del sector realizado por la Oficina de Comunicaciones y Prensa, manifiestan que: *la Oficina de Comunicaciones y Prensa estima conveniente realizar esta contratación directamente con la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito como único oferente según consulta realizada en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que cuenta con licencia vigente según Resolución 01156 del 19 de mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se prorroga la Concesión otorgada a la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), en el Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca (Expediente código 52801) por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 26 de marzo de 2028."*

Que el plazo de ejecución del contrato cuya modalidad de contratación aquí se justifica, tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento, **hasta el 23 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra**.

Que para amparar la presente contratación se expidió certificado de viabilidad de Banco de Proyectos de No 2023000100 del 18 de enero de 2023, suscrito por la Secretaría de Planeación del Municipio.

Que para amparar el valor del contrato que se derive del presente proceso, el Municipio de Tocancipá dispone de la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($96.137.600). IVA incluido**, del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2023, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, con cargo a:

No. de CDP	2023000168	Fecha	18/01/2023
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.03.02.05.23.2302.2020258170001. 2302041.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Propios		$96.137.600
Total			**$96.137.600**

Que, de acuerdo con lo descrito en el Estudio previo suscrito por la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Municipio, las condiciones que se exigirán al contratista para la ejecución del contrato son:

"Especificaciones técnicas del objeto a contratar

(...)
Para la correcta prestación del servicio la entidad requiere:

- Cabina con aislamiento sonoro
- Cuatro micrófonos unidireccionales de cable
- Mesa de trabajo con sus puestos de trabajo
- reloj digital en cabina
- Consola de sonido de 16 canales
- Software de programación
- Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet
- Reproductor de CD/DVD
- Red Wifi en cabina"

Que la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** presentó propuesta al Municipio la cual fue revisada, avalada y aprobada por la Oficina de Comunicaciones y Prensa.

Que la Oficina de Comunicaciones y Prensa expidió certificado de evaluación y verificación de la propuesta presentada por **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** en la cual se evidencia que esta cumple con los criterios de selección, de idoneidad, experiencia, requisitos técnicos y personal mínimo y económicos por lo cual la Jefe de la Oficina de Comunicación y prensa manifiesta que: *"(...) se recomienda contratar con Parroquia Nuestra Señora del Tránsito (...)".*

Que el Alcalde Municipal según lo establecido mediante Acuerdo Municipal No. Acuerdo Municipal No. 011 del 29 de noviembre de 2022, se encuentra autorizado para contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Tocancipá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal g) numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, del Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**", que celebrará el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ con **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** con NIT. 832.003.355-1.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. - El contrato se celebrará con cargo a:

No. de CDP	2023000168	Fecha	18/01/2023
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.03.02.05.23.2302.2020258170001. 2302041.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Propios		$96.137.600
Total			**$96.137.600**

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** la publicación de los Estudios Previos y la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, podrán ser consultados en las instalaciones de

RESOLUCION No 085

(07 MAR 2023)

la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Tocancipá, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a las del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de otro acto administrativo.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá el 07 MAR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Luz Angela Rey Soler – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Proyectó y revisó: Diana Patricia Orozco Melo – Profesional Especializado OJC